

INFO 64 MUJERES

1er Informe Estadístico / enero-abril 2022

Realizado por:
**Equipo Subsecretaría de Fortalecimiento
de Capacidades y Oportunidades**

Andrea Isaacs Coral
Diseño y diagramación

© Secretaría Distrital de la Mujer, 2022
Observatorio de Mujeres y
Equidad de Género de Bogotá, OMEG
Dirección de Gestión del Conocimiento

📍 Av. El Dorado, Calle 26 # 69-76,
Torre 1, Piso 9

☎ PBX: 316 90 01

✉ omeg.sdmujer.gov.co

🌐 dir_gestionconocimiento@sdmujer.gov.co

*Fuente: SIMISIONAL, Acta de sesiones
y reportes de abogadas de litigio.*

La Estrategia de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con un componente de Litigio de Género y Justicia Integral, el cual, conforme al artículo 6° de la Resolución 435 de 2020, "consiste en brindar orientación, asesoría y representación jurídica desde el enfoque de derechos de las mujeres, de género, diferencial e interseccional, para promover el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital".



La misma norma establece que la representación jurídica es el tercer nivel de atención y consiste en “el ejercicio de la representación jurídica especializada a favor de mujeres víctimas de violencias por razones de género, sobrevivientes de estas violencias y/o sus familiares. La representación busca prevenir, restablecer y defender la vulneración de derechos ocasionada por los hechos de violencia. Se ejercerá desde los enfoques de género, diferencial y derechos humanos de las mujeres, por profesionales especializadas del derecho. Incluye la representación técnico-legal especializada en instancias judiciales y administrativas, realizada para generar jurisprudencia, implementar estrategias de litigio para la defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres víctimas y sobrevivientes, y sus familiares”.

Para que un caso sea asumido en este nivel de atención, se requiere que la abogada que asesoró a la mujer presente una solicitud ante el Comité de Enlaces, cuyas integrantes analizarán el caso y decidirán si es posible asignar a una abogada para la representación, a quien le sugerirán una estrategia jurídica. En casos urgentes y excepcionales, la Resolución 435 de 2020, en su artículo 19, faculta a la Secretaría Técnica del Comité de Enlaces a asignar directamente la abogada, decisiones que posteriormente deben ser refrendadas por dicho Comité.

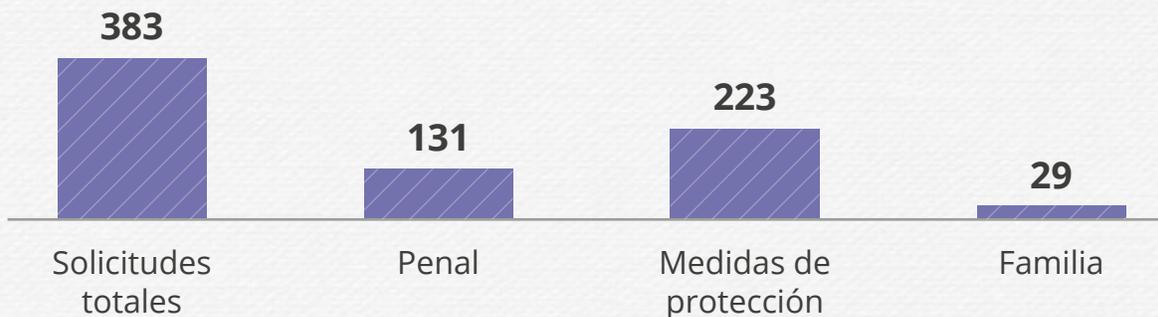
La información que aquí se presenta da cuenta a la ciudadanía de los principales aspectos de la gestión del Comité de Enlaces y la Secretaría Técnica del Comité de Enlaces de la Secretaría Distrital de la Mujer, relacionados con las solicitudes y la asignación del servicio de representación jurídica, con base en sus propios registros.



Comparativo 2021-2022 de solicitudes de representación, primer cuatrimestre

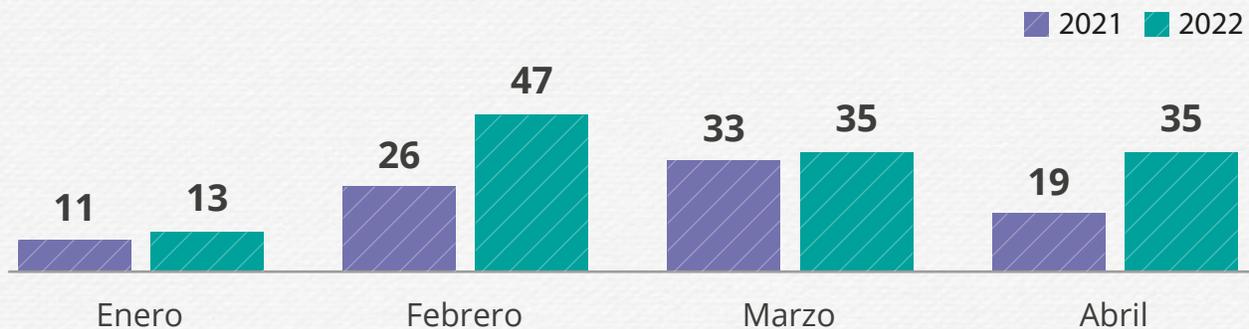
El número total de solicitudes de representación presentadas entre enero y abril de 2021 fue de 261, mientras que, para el mismo periodo de 2022, el total de solicitudes recibidas fue de 383, cuyos datos se detallan en los gráficos 1, 2, 3 y 4.

Gráfico 1. Solicitudes de representación por área del Derecho. Enero-abril 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Gráfico 2. Solicitudes de representación en Penal. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Con respecto al mismo periodo del año 2021, el incremento porcentual mensual en solicitudes de asignación para procesos penales en 2022 se distribuyó así: enero 18,2%; febrero 80,8%; marzo 6,1% y abril 89,5%. El incremento total para el cuatrimestre comparado fue del 89,5%.

Gráfico 3. Solicitudes de asignación para medidas de protección. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

En relación con igual periodo del año 2021, el aumento porcentual en solicitudes de asignación para medidas de protección se distribuyó de la siguiente forma: enero 150%; febrero 111,8%; marzo 47,4%. En abril no se presentó variación. El incremento total para el cuatrimestre comparado fue del 55,9%.

Gráfico 3. Solicitudes de asignación para medidas de protección. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

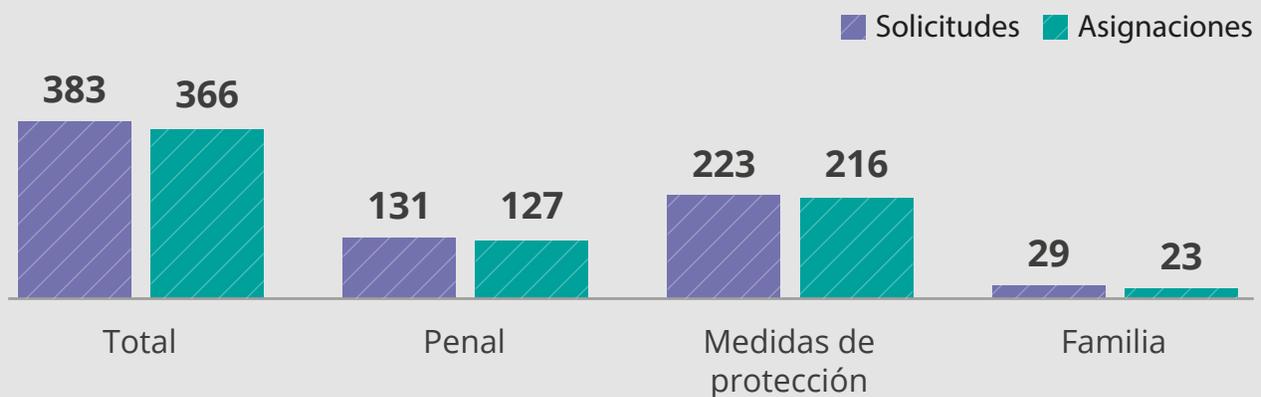
Las solicitudes de asignación para procesos de familia con respecto al mismo lapso del año anterior mostraron un incremento en los meses de enero (600%) y marzo (33,3%), en tanto en los meses de febrero (-44,4%) y abril (-600%) se observó una disminución en las solicitudes recibidas. Con relación al total de solicitudes presentadas en el cuatrimestre comparado, no se presentó variación.

Asignación de casos

Una vez se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 435 de 2020 y del cumplimiento de los términos del Reglamento Provisional del Comité de Enlaces (27-10-2021), los casos pueden ser asignados o no a una abogada para la representación de la mujer.

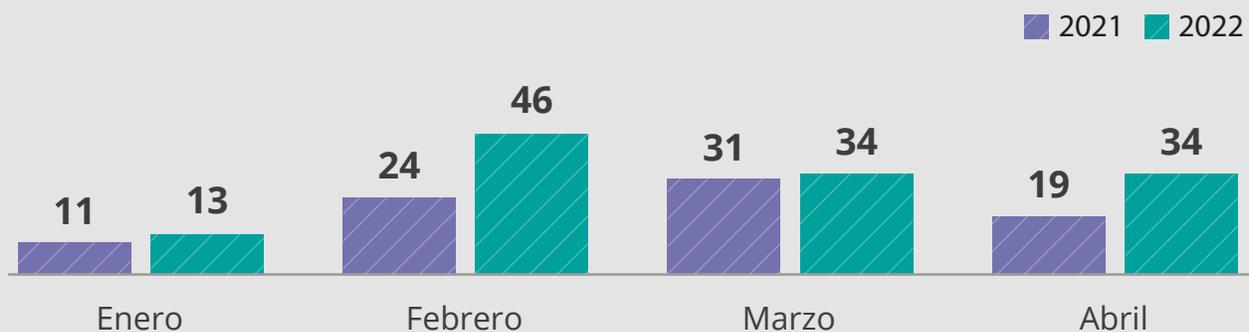
Del total de casos recibidos en el periodo comparado, objeto de este reporte, hubo asignaciones en el 95% de los casos (gráficos 5, 6, 7 y 8).

Gráfico 5. Casos solicitados y asignados. Enero-abril 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

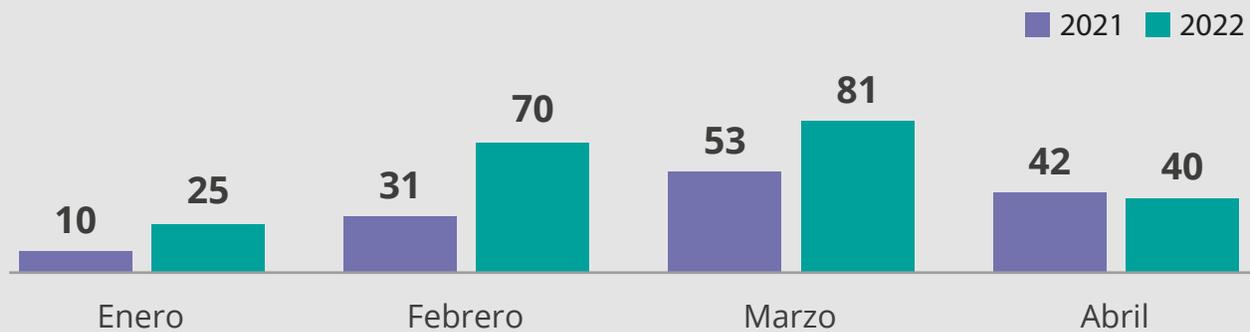
Gráfico 6. Casos asignados en Penal. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

En relación con el mismo periodo del año 2021, el incremento porcentual mensual en asignaciones para procesos penales en 2022 tuvo el siguiente comportamiento: enero 18,2%; febrero 91,7%; marzo 9,7% y abril 78,9%. El crecimiento total para el cuatrimestre comparado fue del 49,9%.

Gráfico 7. Casos asignados en medidas de protección. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

En 2022, el aumento porcentual en asignaciones para medidas de protección, con respecto a igual periodo del año 2021, se mostró así: enero 150%; febrero 125,8%; marzo 52,8%. En abril se presentó una disminución del 4,8%. El incremento total para el cuatrimestre comparado fue del 58,8%.

Gráfico 8. Casos asignados en Familia. Enero-abril 2021 y 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Las asignaciones para procesos de familia tuvieron un incremento en los meses de enero (500%) y marzo (71,4%) de 2022, comparado con el mismo periodo del año anterior. En los meses de febrero (-28,6%) y abril (-400%), se presentó una disminución en las solicitudes recibidas. Con respecto al total de asignaciones realizadas en el cuatrimestre comparado, se observó un aumento del 21,1%.

No asignados

Un caso puede no ser asignado por decisión del Comité de Enlaces por diferentes motivos: no tratarse de violencias basadas en género, no cumplir con los criterios previstos en la reglamentación vigente, no contarse con el tiempo suficiente para garantizar la adecuada defensa técnica o porque no se encuentra entre las excepciones para ser asignado directamente y no alcanza a ser presentado al Comité de Enlaces por la fecha prevista para una audiencia, por citar algunos ejemplos.

Cuando un caso no se asigna para su representación, existen tres opciones para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres:



La abogada que brinda la asesoría prepara a la mujer para que ella pueda agenciar sus derechos en la audiencia correspondiente, en los casos de medidas de protección.



Redirige a la mujer a otros servicios jurídicos gratuitos, como el servicio de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, consultorios jurídicos de universidades reconocidas por el Estado, servicios jurídicos populares, entre otros.



Complementa la información para volver a presentar el caso ante el Comité de Enlaces, cuando así se solicite.

Detalle de la gestión - primer cuatrimestre 2022

Distribución de la asignación

La Resolución 435 de 2020, en su artículo 19, prevé la posibilidad de llevar a cabo asignaciones directas de representación por parte de la Secretaría Técnica, “esto es, sin que se surta el trámite formal de escalonamiento, análisis y decisión previa por parte del Comité de Enlaces, en aquellos casos en que se observe mayor gravedad al derivarse de hechos de violencias extremas como feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia sexual, valoración de riesgo de feminicidio, entre otros, que requieren del desarrollo inmediato de gestiones procesales para garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia”.

En el gráfico 9 y la tabla 1, se detallan las asignaciones y devoluciones realizadas para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2022 por parte del Comité de Enlaces en sus sesiones ordinarias, así como las asignaciones directas y no asignaciones de la Secretaría Técnica.

Gráfico 9. Distribución de asignaciones y devoluciones del Comité de Enlaces y asignaciones y no asignaciones de la Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Enero-abril 2022



Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Tabla 1. Distribución de asignaciones y devoluciones del Comité de Enlaces y asignaciones y no asignaciones de la Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Enero-abril 2022

Mes	Comité de Enlaces	Secretaria Técnica	Devueltos por Comité Enlaces	No asignados por Comité Enlaces	Total solicitudes
Enero	20	24	1	0	49
Febrero	55	66	2	1	124
Marzo	68	59	7	1	135
Abril	52	22	5	0	79
Totales	195	171	15	2	383

Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.



Distribución por servicios

En la tabla 2 se muestra en orden descendente el número total de casos presentados al Comité de Enlaces, según los servicios en los que las mujeres recibieron la asesoría.

Tabla 2. Distribución de asignaciones y devoluciones del Comité de Enlaces y asignaciones y no asignaciones de la Secretaría Técnica del Comité de Enlaces, discriminado por servicio. Enero-abril 2022

Servicio	Asignados Comité	Devuelto por Comité de Enlaces	Asignados por Secretaría Técnica	No asignados por Secretaría Técnica	Total escalonados
CIOM	43	7	67	0	117
Casas de Justicia con Ruta Integral	39	0	38	1	78
CAPIV-CAIVAS	28	0	14	0	42
URI Puente Aranda	22	0	19	0	41
Casas de Justicia sin Ruta Integral	18	2	15	1	36
Hospitales	17	2	10	0	29
Sede administrativa	14	2	6	0	22
Casas Refugio	/	2	2	0	11
Casa de Todas	2	0	0	0	2
SAAT	2	0	0	0	2
Móvil Mujer	2	0	0	0	2
Duplas Psico-jurídicas	1	0	0	0	1
Totales	195	15	171	2	383

Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Cierres anormales

La Resolución 435 de 2022 faculta al Comité de Enlaces, en su artículo 16°, a definir el cierre de los casos que son representados cuando se presenta una o varias de las siguientes causales:

- a. El caso fue remitido a otra entidad.
- b. La ciudadana manifiesta de manera expresa su deseo de no seguir siendo representada por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- c. La ciudadana ha incumplido los compromisos adquiridos con la Secretaría Distrital de la Mujer mediante el Acta de compromiso que fuera suscrita.
- d. La abogada ha perdido contacto con la ciudadana y ha agotado todos los mecanismos previstos para comunicarse con la ciudadana, incluidos aquellos previstos para la notificación personal en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.
- e. Existencia de abogado/a de confianza.
- f. Fallecimiento de la/el ciudadana/o.

También puede darse el cierre anormal en los eventos previstos por el Código General del Proceso: Transacción, Desistimiento.

A continuación, se presenta la información detallada para el periodo objeto del presente informe:

Mes 2022	Cierres aprobados	Cierres negados	Total solicitudes de cierre
Enero	0	0	0
Febrero	3	1	4
Marzo	0	0	0
Abril	10	2	12
Total	13	3	16

Tabla No. 3: Cierres anormales aprobados y negados / Solicitudes de cierre anormal de representaciones. Enero-abril 2022

Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Mes	Medidas de Protección	Procesos Penales	Procesos de Familia	Total cierres
Enero	0	0	0	0
Febrero	1	2	1	4
Marzo	0	0	0	0
Abril	0	8	4	12
Total	1	10	5	16

Tabla No. 4: Cierres anormales aprobados y negados según área del Derecho. Enero-abril 2022
Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

Casual aprobada (Enero-Abril 2022)	Total
La ciudadana manifiesta de manera expresa su deseo de no seguir siendo representada por la Secretaría Distrital de la Mujer	4
Existencia de abogado de confianza	3
El caso fue remitido a otra entidad	2
La ciudadana manifiesta de manera expresa su deseo de no seguir siendo representada por la Secretaría Distrital de la Mujer y la ciudadana ha incumplido los compromisos adquiridos mediante el Acta de Compromiso suscrita	2
La ciudadana ha incumplido los compromisos adquiridos con la Secretaría Distrital de la Mujer mediante el Acta de compromiso que fuera suscrita	2
Total (no incluye los negados)	13

Tabla No. 5: Cierres anormales aprobados según causal. Enero-abril 2022
Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.



Decisiones judiciales y administrativas informadas entre enero y abril de 2022

Las abogadas que ejercen representación judicial o administrativa tienen la obligación de reportar los fallos conocidos durante el periodo, tanto en las decisiones judiciales como administrativas. A continuación, se presentan el consolidado:

Tipo de proceso	Mes de la decisión	Favorable	Desfavorable
Familia	Febrero 2022	2	1
Subtotal		2	1
Medidas de Protección	Enero 2022	8	3
	Febrero 2022	31	4
	Marzo 2022	28	3
Subtotal		37	10
Penal	Enero 2022	3	1
	Febrero 2022	3	0
Subtotal		6	1
Total general		45	12

Tabla No. 6: Decisiones judiciales y administrativas informadas. Enero-abril 2022
Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Enlaces. Secretaría Distrital de la Mujer.

En los meses de enero a abril se informaron 9 decisiones que fueron emitidas entre septiembre y diciembre de 2021, 7 de ellas favorables y 2 desfavorables. La demora en el reporte de dichas decisiones obedeció a la demora de la autoridad de conocimiento en enviar el documento contentivo de la decisión judicial.

Al momento de considerar las decisiones favorables debe tenerse presente que la representación judicial o administrativa que ejerce la Secretaría Distrital de la Mujer inicia en el estado en que se encuentre el proceso cuando se otorga debidamente el poder, por lo que la gestión previa escapa del control de la abogada y por ello pueden presentarse fallos desfavorables, a pesar de que las abogadas hayan integrado herramientas propias del acceso a la justicia con perspectiva de género, como los análisis interseccionales, el enfoque diferencial, la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, la jurisprudencia relevante, entre otros.



Fallo relevante

AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO: Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

TIPO DE ACTUACIÓN: Incidente de reparación por daños ocasionados durante el matrimonio.

FECHA DE LA DECISIÓN: 20 de abril de 2022

ALCANCE DE LA DECISIÓN. Derechos garantizados a la ciudadana: Derecho a la dignidad humana, a una vida libre de violencias y acceso a la justicia. El Juzgado condenó al demandado a pagar la suma de \$50 millones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia, por concepto de perjuicio extramatrimoniales, a favor de la demandante.

CONTRIBUCIONES EN EL LITIGIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Dentro del proceso de familia, el juez falló el divorcio reconociendo la causal tercera, es decir, “los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”, dejando a un lado la causal segunda “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres”, la cual también había sido propuesta por la profesional asignada en el Incidente de reparación por daños ocasionados durante el matrimonio. No obstante, al contar con una decisión con perspectiva de género, no se apeló para lograr la inclusión de la causal en mención.

Una vez queda ejecutoriada la sentencia de divorcio, la profesional propuso el incidente de reparación, con el fin de que el juzgado fallara los daños morales ocasionados durante el matrimonio teniendo en cuenta la violencia basada en género (física, psicológica y sexual) padecida por la representada que la llevaron incluso a la ideación suicida. En la argumentación realizada por el Juez, dentro del fallo del incidente, llevó a cabo un análisis de sentencias y tratados internacionales de garantía de los derechos de las mujeres, en especial la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y falló concediendo una suma de \$50´000.000 en favor de la ciudadana representada, considerando que la violencia contra la mujer es una ofensa a la Dignidad Humana, así como el incumplimiento del demandado de sus obligaciones como esposo.

Esta suma deberá ser cancelada por el demandado en los 30 días siguiente a la ejecutoria de la decisión. Este fallo tiene el carácter de título ejecutivo que podrá ser exigido dentro de los próximos 5 años por la mujer.

Conclusiones

La Secretaría de la Mujer ha fortalecido la gestión interna necesaria para garantizar a las mujeres la representación especializada en tres áreas del derecho, siendo la de mayor solicitud los procesos administrativos que buscan medidas de protección a favor de las víctimas o sus respectivos incumplimientos.

Las solicitudes de representación han aumentado en las áreas del derecho penal y administrativo, mientras que en familia se mantienen. Del total de solicitudes 383 se han asignado abogadas de representación en el 95% de los casos.

En la representación, el 79% de las decisiones han sido favorables a los intereses de las mujeres.

En este boletín destacamos el “Incidente de reparación por daños ocasionados durante el matrimonio”, como uno de los fallos relevantes que aporta en materia de reparación desde el enfoque de género y la garantía de los derechos de las mujeres en un proceso de divorcio.

Se avanza en el reconocimiento del daño y la afectación a la salud mental y la vida de las mujeres en el marco de una relación de pareja que ha estado atravesada por la violencia contra las mujeres en razón del género y como la misma atentó sistemáticamente contra la dignidad humana.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
LA MUJER